



Buenos Aires, 24 de junio de 2025

**RES. CM N° 100/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 29/2025 y el TAE A-01-00011867-9/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales propicia la suscripción de un acuerdo de trabajo entre este Consejo de la Magistratura y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).

Que conforme lo reseña la citada Dirección, ésta coordina una Mesa de Trabajo con las provincias de la región del NEA en la que se llevan a cabo reuniones mensuales desde inicios de 2024. Menciona que a lo largo de estos meses se produjo un intercambio sumamente enriquecedor sobre el trabajo en acceso a justicia de cada jurisdicción.

Que la mentada Dirección da cuenta que como objetivo para el 2025, la mesa de trabajo aprobó la realización de un proyecto de investigación interprovincial que abordará los diversos programas de Facilitadores Judiciales y Protagonistas de Justicia, con el objeto de analizar el impacto de dichos programas en las respectivas provincias y su repercusión en el acceso a justicia de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Que, asimismo, indica que para el desarrollo del proyecto de investigación es que se propone un acuerdo de trabajo con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y este Consejo, donde se tenderá a la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la asistencia recíproca para mejorar la planificación del Sistema de Justicia.

Que el objeto del Acuerdo de Trabajo es: *“...regular y facilitar el cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a Justicia, Derechos Humanos y Justicia Abierta.”*

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los



lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que el Acuerdo no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en el Anexo II del Manual aprobado por la Res. CM N° 221/16.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13846/2025 y concluyó que *“...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 29/2025, propuso se apruebe la suscripción del acuerdo mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Acuerdo de Trabajo entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 100/2025**



## RES CM N° 100/2025 – ANEXO

### **ACUERDO DE TRABAJO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (en adelante “LA FACULTAD”), representada en este acto por su Decano Dr. Mario Roberto Villegas (DNI N° 25.761.407), con domicilio en la calle Salta 459 de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, con domicilio electrónico en: [sec.extension.derecho@comunidad.unne.edu.ar](mailto:sec.extension.derecho@comunidad.unne.edu.ar), y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico en: [UC-Leguizamon@jusbaire.gob.ar](mailto:UC-Leguizamon@jusbaire.gob.ar), y conjuntamente denominados “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente acuerdo de trabajo específico, de conformidad con los Antecedentes y sujeto a las Cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

#### **Antecedentes:**

Que “EL CONSEJO” integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y es un es un órgano permanente de selección de magistrados/as, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que “EL CONSEJO”, desde la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU), trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos hace más de 10 años a través de diferentes programas con foco en las personas y con cobertura territorial en la Ciudad de Buenos Aires. Su objetivo es favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática. “LA FACULTAD” promueve el acceso a la Justicia, desarrolla el proyecto ARG/16/022 aprobado oportunamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con el apoyo del PNUD-Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (2018-2019) a través del cual se brindó asesoramiento jurídico integral y patrocinio jurídico gratuito a las mujeres en situación vulnerabilidad para garantizar el derecho humano al acceso a la justicia, tarea que continuó mediante la impronta de la Facultad en su Consultorio Jurídico para garantizar sus objetivos centrales y, además, promover y concientizar sobre el ejercicio de los derechos de las mujeres.



**PRIMERA:** El presente acuerdo de trabajo específico tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a Justicia, Derechos Humanos y Justicia Abierta.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, acciones que contribuyan a promover dentro de sus jurisdicciones la educación en Derechos, el acceso a justicia y la participación ciudadana.

**TERCERA:** Las acciones referidas en las cláusula anteriores tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la asistencia recíproca para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar en la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la justicia en los siguientes temas:

3.1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local y federal.

3.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas.

3.3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

3.4. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia que involucren la participación e intercambio de profesionales, funcionarios y empleados judiciales de diferentes jurisdicciones de los ámbitos de pertenencia.

3.5 Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.

3.6 Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de acceso a justicia y derechos humanos.

3.7 Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.

3.8: Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los líderes sociales sean agentes de Acceso a Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

**CUARTA:** Este acuerdo de trabajo específico no genera erogación alguna, sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y



acordadas mediante acuerdo específico que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo.

QUINTA: A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el marco del presente acuerdo de trabajo específico, EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y al Director de Bienes Decomisados y Enlace para Convenios, el Abog. Gonzalo Pajón y LA FACULTAD designan a la Dra. Mónica Anís. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente acuerdo de trabajo específico o por las actas de acuerdo a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

SÉPTIMA: El presente acuerdo de trabajo específico entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

OCTAVA: Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en el acuerdo de trabajo específico y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista en la cláusula séptima.

NOVENA: La suscripción de este acuerdo de trabajo específico no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo de trabajo específico en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al acuerdo de trabajo específico que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

UNDÉCIMA: Todo aquello no previsto y detallado en este acuerdo de trabajo específico, será objeto de un nuevo acuerdo o *adenda* entre las partes.



DUODÉCIMA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación). En caso de surgir alguna controversia, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2025.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

